

Bogotá D.C.,

Señor
JAIME ANTONIO CAMARGO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 800 del 30 de diciembre de 2024.

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 12-02-2025 al 18-02-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 800 del 30 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bolonia Etapa II de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 24 de abril de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

SE DESFIJA EL DIA 30 DEL MES DE abril DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bolonia Etapa II de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento."

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Distrital 539 de 2012 se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 - 2016 Bogotá Humana, para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, modificado por los Decretos Distritales 166 de 2014, y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138, y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron disposiciones complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que en virtud de lo anterior, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por ello, expidió la Resolución 176 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 de 2013, posteriormente derogada por la Resolución 844 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", modificada igualmente por la Resolución 575 del 2015.

Que el 26 de diciembre de 2013, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante acta No. 17, aprobó el proyecto de vivienda denominado "Bolonia Real Etapa II" presentado por el oferente Arquitectura y Propiedad S.A.S., compuesto por 754 Viviendas de Interés Prioritario - VIP.

Que producto de lo anterior se suscribió la Resolución 1286 del 2013 con la cual la Secretaría Distrital del Hábitat aprobó el proyecto de vivienda "Bolonia Real Etapa II", y destinó recursos económicos para 754 subsidios distritales de vivienda en especie, respaldados con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2013 del rubro 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario", por ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., (\$11.556.558.000) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 883 del 2013.

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bolonia Etapa II de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento"

Que el 28 de febrero de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Acta N°. 3, aprobó el cambio de nombre del proyecto "Bolonia Real Etapa II" por el de "Colores de Bolonia Etapa II", con fundamento en la solicitud del oferente, el cual argumentó, de acuerdo con la referida acta "(...) motivos comerciales y publicitarios". En consecuencia, la Subsecretaría de Gestión Financiera emitió la Resolución 108 del 2014 "Por medio de la cual se modifica parcialmente las Resoluciones 1063 del 2013 y 1286 del 30 de diciembre de 2013."

Que mediante Resolución 267 de 2015 se indexaron los 544 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie a SMMLV de 2015 por valor SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE., (\$775.798.400) con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat para la vigencia 2015 en el rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que mediante Resolución 653 de 2016 se indexaron los 754 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie a SMMLV de 2016 por valor MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE., (\$1.183.719.420) con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat para la vigencia 2016 en el rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que el hogar representado por JAIME ANTONIO CAMARGO identificado con C.C. 17.032.513 fue vinculado mediante la Resolución 285 del 2015 "Por medio de la cual se vinculan hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento", señalando en su artículo 1° lo siguiente:

"(...) Artículo 1°. Vincular a doce (12) hogares incluidos en el programa de reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S. los cuales cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 del 23 de noviembre de 2012 y en la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 para acceder al SDVE, siendo complementario al Valor Único de Reconocimiento (VUR) otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, y que se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación:

(...)

ITEM	No CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD HABITACIONAL
1	17.032.513	JAIME ANTONIO CAMARGO	Mz. 2B Torre 10 Apto 102

(...)

Continuación Revolución: "Por medio de la cual se decretó la prioridad de los (102) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 255 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bolónita Etapo II de la sociedad constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de asentamiento"

Parágrafo 1.- La efectividad de la vinculación de los hogares a los proyectos queda condicionada a la asignación de Valor Único de Reconocimiento (VUR) otorgado por la Caja de la Vivienda Popular (...)."

Que una vez, revisado en el SIPIVE, se encontró que existían, además del señor CAMARGO, otras personas asociadas a su grupo familiar, lo cual resulta de relevancia en la toma de decisiones frente al Valor Único del caso. Reconocimiento -VUDR por parte de la Caja de Vivienda Popular, otorgante del mismo. En este sentido, se presentará un pantallazo que da cuenta de la anterior afirmación: y continuación un pantallazo que da cuenta de la anterior afirmación:

[illegible]

Continuación Reactiva: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de las (102) subvenciones de vivienda otorgadas mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bogotá Etapa II de la sociedad Construtora Arquitectural y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de asentamiento"

Que el hogar representado por **CARMEN TULLA CONDE DE RAYO**, identificada con C.C. 38-415 034 se vincula mediante la Resolución 640 del 2016 "Por medio de la cual se vinculan hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bogotá Emapa II" de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.s, en el marco del programa de "resentamiento" señalando en su artículo 1º lo siguiente:

(...) **Artículo 1°.** Sección cinco (5) hogares incluidos en el programa de Rescateamiento de la Caja de la Vivienda Popular, al cumplir con el objetivo de la Resolución 044 del 09 de octubre de 2014, S.A.S. las cuales conformaron con la totalidad de registros establecidos en la Resolución 044 del 09 de octubre de 2014, modificada por las Resoluciones 375 y 1169 de 2015, para acceder al SDVE, siendo complementario al Valor Único de Rescateamiento (VUR) otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, y que se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD HABITACIONAL
1	38.415.034 CARMEN TULIA CONDE DE RAYO	Mz 2B Torre 21 Apto 302

Parágrafo 1.- La efectividad de la vinculación de los hogares a los proyectos queda condicionada a la asignación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) otorgado por la Caja de la Vivienda Popular (...)."

Que una vez revistado el SIPTVE, se encontró que además de la señora CONDE DE RAYO existe otra persona asociada a su grupo familiar, lo que resulta relevante en la toma de decisiones frente al Valor Único de Reconocimiento -VUR por parte de su otorgante Caja de Vivienda Popular. En este sentido, se presenta la continuación un paralelismo que da cuenta de la anterior afirmación.

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bohemia Etapa II de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento"

Que en consecuencia con lo anterior, esta Secretaría solicitó a la Caja de Vivienda Popular -CVP, mediante el radicado 2-2024-46491 del 8 de octubre de 2024, brindar información respecto de los dos hogares referidos, y a través del radicado 1-2024-40815 de la SDHT del 12 de noviembre de 2024, dicha entidad respondió que respecto de los hogares de JAIME ANTONIO CAMARGO, y CARMEN TULIA CONDE DE RAYO, o síguiente:

"(.)"

[illegible]

Que mediante comunicación con radicado 1-2023-44690 del 3 de noviembre del 2023 la constructora Arquitectura y Propiedad solicitó la desvinculación al subsidio del hogar de JAIME ANTONIO CAMARGO identificado con C.C. 17.032.513 señalando: "(...) NO CONTINÚA. SOLICITUD DE DESVINCULACION SDHT EN TRAMITE (...)". Y el hogar de CARMEN TULIA CONDE DE RAYO identificada con C.C. 38.415.034 indicando "(...) NO CONTINUA. SOLICITUD DE DESVINCULACION SDHT EN TRAMITE (...)".

Que en atención a la situación mencionada por la constructora, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDTH puso en conocimiento de dichos hogares las novedades reportadas por la constructora mediante los radicado 2-2023-700002, 2-2023-700003, 2-2023-700004, 2-2023-700005, 2-2023-700006, 2-2023-700007, 2-2023-700008, 2-2023-700009, 2-2023-700010, 2-2023-700011, 2-2023-700012, 2-2023-700013, 2-2023-700014, 2-2023-700015, 2-2023-700016, 2-2023-700017, 2-2023-700018, 2-2023-700019, 2-2023-700020, 2-2023-700021, 2-2023-700022, 2-2023-700023, 2-2023-700024, 2-2023-700025, 2-2023-700026, 2-2023-700027, 2-2023-700028, 2-2023-700029, 2-2023-700030, 2-2023-700031, 2-2023-700032, 2-2023-700033, 2-2023-700034, 2-2023-700035, 2-2023-700036, 2-2023-700037, 2-2023-700038, 2-2023-700039, 2-2023-700040, 2-2023-700041, 2-2023-700042, 2-2023-700043, 2-2023-700044, 2-2023-700045, 2-2023-700046, 2-2023-700047, 2-2023-700048, 2-2023-700049, 2-2023-700050, 2-2023-700051, 2-2023-700052, 2-2023-700053, 2-2023-700054, 2-2023-700055, 2-2023-700056, 2-2023-700057, 2-2023-700058, 2-2023-700059, 2-2023-700060, 2-2023-700061, 2-2023-700062, 2-2023-700063, 2-2023-700064, 2-2023-700065, 2-2023-700066, 2-2023-700067, 2-2023-700068, 2-2023-700069, 2-2023-700070, 2-2023-700071, 2-2023-700072, 2-2023-700073, 2-2023-700074, 2-2023-700075, 2-2023-700076, 2-2023-700077, 2-2023-700078, 2-2023-700079, 2-2023-700080, 2-2023-700081, 2-2023-700082, 2-2023-700083, 2-2023-700084, 2-2023-700085, 2-2023-700086, 2-2023-700087, 2-2023-700088, 2-2023-700089, 2-2023-700090, 2-2023-700091, 2-2023-700092, 2-2023-700093, 2-2023-700094, 2-2023-700095, 2-2023-700096, 2-2023-700097, 2-2023-700098, 2-2023-700099, 2-2023-700100, 2-2023-700101, 2-2023-700102, 2-2023-700103, 2-2023-700104, 2-2023-700105, 2-2023-700106, 2-2023-700107, 2-2023-700108, 2-2023-700109, 2-2023-700110, 2-2023-700111, 2-2023-700112, 2-2023-700113, 2-2023-700114, 2-2023-700115, 2-2023-700116, 2-2023-700117, 2-2023-700118, 2-2023-700119, 2-2023-700120, 2-2023-700121, 2-2023-700122, 2-2023-700123, 2-2023-700124, 2-2023-700125, 2-2023-700126, 2-2023-700127, 2-2023-700128, 2-2023-700129, 2-2023-700130, 2-2023-700131, 2-2023-700132, 2-2023-700133, 2-2023-700134, 2-2023-700135, 2-2023-700136, 2-2023-700137, 2-2023-700138, 2-2023-700139, 2-2023-700140, 2-2023-700141, 2-2023-700142, 2-2023-700143, 2-2023-700144, 2-2023-700145, 2-2023-700146, 2-2023-700147, 2-2023-700148, 2-2023-700149, 2-2023-700150, 2-2023-700151, 2-2023-700152, 2-2023-700153, 2-2023-700154, 2-2023-700155, 2-2023-700156, 2-2023-700157, 2-2023-700158, 2-2023-700159, 2-2023-700160, 2-2023-700161, 2-2023-700162, 2-2023-700163, 2-2023-700164, 2-2023-700165, 2-2023-700166, 2-2023-700167, 2-2023-700168, 2-2023-700169, 2-2023-700170, 2-2023-700171, 2-2023-700172, 2-2023-700173, 2-2023-700174, 2-2023-700175, 2-2023-700176, 2-2023-700177, 2-2023-700178, 2-2023-700179, 2-2023-700180, 2-2023-700181, 2-2023-700182, 2-2023-700183, 2-2023-700184, 2-2023-700185, 2-2023-700186, 2-2023-700187, 2-2023-700188, 2-2023-700189, 2-2023-700190, 2-2023-700191, 2-2023-700192, 2-2023-700193, 2-2023-700194, 2-2023-700195, 2-2023-700196, 2-2023-700197, 2-2023-700198, 2-2023-700199, 2-2023-700200, 2-2023-700201, 2-2023-700202, 2-2023-700203, 2-2023-700204, 2-2023-700205, 2-2023-700206, 2-2023-700207, 2-2023-700208, 2-2023-700209, 2-2023-700210, 2-2023-700211, 2-2023-700212, 2-2023-700213, 2-2023-700214, 2-2023-700215, 2-2023-700216, 2-2023-700217, 2-2023-700218, 2-2023-700219, 2-2023-700220, 2-2023-700221, 2-2023-700222, 2-2023-700223, 2-2023-700224, 2-2023-700225, 2-2023-700226, 2-2023-700227, 2-2023-700228, 2-2023-700229, 2-2023-700230, 2-2023-700231, 2-2023-700232, 2-2023-700233, 2-2023-700234, 2-2023-700235, 2-2023-700236, 2-2023-700237, 2-2023-700238, 2-2023-700239, 2-2023-700240, 2-2023-700241, 2-2023-700242, 2-2023-700243, 2-2023-700244, 2-2023-700245, 2-2023-700246, 2-2023-700247, 2-2023-700248, 2-2023-700249, 2-2023-700250, 2-2023-700251, 2-2023-700252, 2-2023-700253, 2-2023-700254, 2-2023-700255, 2-2023-700256, 2-2023-700257, 2-2023-700258, 2-2023-700259, 2-2023-700260, 2-2023-700261, 2-2023-700262, 2-2023-700263, 2-2023-700264, 2-2023-700265, 2-2023-700266, 2-2023-700267, 2-2023-700268, 2-2023-700269, 2-2023-700270, 2-2023-700271,

Que respecto de las comunicaciones enviadas, ninguno de los hogares en comento asistió a la cita programada, ni allegaron la documentación que acreditara su cierre financiero.

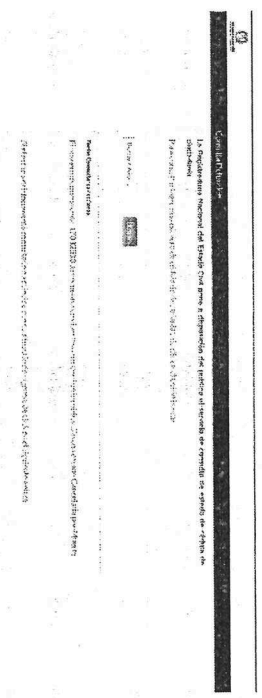
Nº	PROYECTO	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
4	COLORES DE BOLONIA ETAPA 2	JAIME ANTONIO CAMARGO	Revisado, el expediente correspondiente al señor Jaime Antonio Camargo, el cual se tramita bajo el identificador 2013-Q10-00471 se evidencia que el señor Jaime Camargo falleció el día 26 de octubre del año 2018, como se evidencia en el registro civil de defunción con indicativo serial N° 09045738. No obstante con el fallecimiento de uno de los titulares del programa de reasentamientos, según lo expresado no desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho para la continuidad del programa de reasentamientos, toda vez que sigue existiendo las condiciones que dieron lugar al reasentamiento cuando el predio declarado en alto riesgo continúa siendo habitado por personas identificadas como integrantes de la familia o se encuentra vigente la necesidad de la reubicación definitiva en condiciones que permitan garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la vida, razón por la cual el proceso continuará con la señora Helen Johana Camargo Diaz, tal y como se estableció en la Adenda al estudio de documentos de fecha 25/07/2024. Ahora bien, el día 01 de agosto del 2024, se realizó atención en las instalaciones de la Entidad a la señora Helen Camargo quien manifestó por escrito el deseo de continuar su selección de vivienda en "vivienda usada", por lo cual se le indicó que para continuar con el proceso de reubicación debe, realizar las acciones pertinentes para que se reintegre el valor del reconocimiento FUR por \$30.800.000, que se encuentra depositado en la cuenta de ahorro programado de Davivienda a nombre del señor Jaime Camargo. (subrayado fuera de texto). Así las cosas, se permite informar el desistimiento y la no continuidad de la selección de vivienda en el proyecto Colores de Bolonia Etapa 3, por el deseo de realizar selección de vivienda usada, por lo que el día 06 de noviembre del 2024, radica

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bolonia Etapa II de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento."

5	COLORES DE BOLONIA ETAPA 2	CARMEN TULIA CONDE DE RAYO	documentos para comprar de vivienda usada, documentos que se encuentran en estudio jurídico. En virtud de lo establecido en la Resolución 1139 del 2022 "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", establece que la Caja de la Vivienda Popular podrá otorgar el Valor Único de Reconocimiento -VUR- asignado, hasta el monto definido en el artículo anterior, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal de la entidad, cuando el titular lo hubiere solicitado y siempre y que se presente una alternativa de oferta de vivienda de reposición nueva o usada. Se propenderá por dar aplicación a los siguientes criterios de priorización solo en aquellos casos en que la demanda de solicitudes de ajude del VUR exceda el monto de disponibilidad presupuestal destinados para la actualización, criterios que son complementarios más no excluyentes y que se relacionan a continuación: 1. Titulares que realizaron la entrega material del predio en alto riesgo y/o que actualmente estén recibiendo la ayuda de relocalización transitoria, que cuenten con alguna condición de especial protección constitucional, a saber: mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, entre otros. Que para el caso en particular a la fecha se refleja que la beneficiaria no ha efectuado la entrega material del predio en alto riesgo, sumado a ello existe el agravante de que el mismo se encuentra invadido. Por lo anterior, por incumplimiento del hogar, se decide de la vinculación en el proyecto de vivienda Colores de Bolonia.
---	----------------------------	----------------------------	--

(...)"
Que de acuerdo con lo señalado por la Caja de Vivienda Popular - CVP respecto a los señores JAIME ANTONIO CAMARGO, y CARMEN TULIA CONDE DE RAYO, esta Secretaría considera en cuanto al primero, una vez validada la información en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil que el documento de identidad N° 17.032.513, presenta la siguiente anotación "cancelada por muerte" *CA*

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bolonia Etapa II de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento"



Que, en atención a las razones expresadas con anterioridad, y evidenciado que HELEN JOHANA CAMARGO DÍAZ, identificada con CC 1.013.644.385 y quien hace parte del núcleo familiar, cuenta igualmente con derechos respecto del VUR otorgado por la Caja de Vivienda Popular-CVP, conforme con lo informado, y a que dicha persona de forma voluntaria accedió al cambio de programa, por lo que no continúa en el proceso del programa del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie -SDVE, siendo el mismo excluyente con el de vivienda usada.

Que, en este sentido, esta persona tomo su decisión consciente, libre y espontanea respecto de esta situación de desistimiento, de tal manera se acoge a las consecuencias y a las condiciones presupuestales que ofrece la Caja de Vivienda Popular para la vigencia actual, que le permitan acceder a la vivienda usada.

Que, respecto del segundo hogar, representado por CARMEN TULIA CONDE DE RAYO, la Caja de Vivienda Popular - CVP informó que para el caso en particular, a la fecha se refleja que la beneficiaria no ha efectuado la entrega material del predio en alto riesgo, sumado a ello existe el agravante de que el mismo se encuentra invadido, sin que a la fecha se observe que se logre cumplir en el corto plazo con el cumplimiento que se predica de la norma en cuanto al criterio de priorización expresado, por lo que es la misma Entidad la que nos informa que por esta situación no es posible continuar con el trámite para el otorgamiento de la vivienda y en consecuencia desistieron de continuar con dicho hogar respecto del proyecto de vivienda Colores de Bolonia.

Que, por lo expuesto, se cumplen las condiciones establecidas en las disposiciones administrativas pertinentes que otorgan los subsidios correspondientes por parte de nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en los parágrafos del artículo 1 de las dos resoluciones arriba mencionadas. Estas disposiciones establecen claramente la obligación de mantener las condiciones de cierre financiero que permitan la conservación del subsidio de vivienda otorgado por esta Secretaría, respecto del VUR otorgado por la Caja de Vivienda Popular -CVP, requisito que, en los casos mencionados, no se está cumpliendo.

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bolonia Etapa II de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento"

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 91º de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el supuesto fáctico descrito encaja en el numeral 4 de dicha norma, el cual se refiere a la condición resolutoria a la que está sujeto el acto administrativo.

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...) 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto (...)"

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de las Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, en consecuencia, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 de las Resoluciones 285 de 2015, y 640 de 2016, donde se prevén los efectos a materializar por el incumplimiento de las condiciones y requisitos para la adquisición de una vivienda, los cuales quedaron acá probados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar la pérdida de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 de 2015, y 640 de 2016, en cuanto a la vinculación de los hogares que se relacionan a continuación:

ITEM	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
1.	17.032.513	JAIME ANTONIO CAMARGO	285 de 2015
2.	38.415.034	CARMEN TULIA CONDE	640 de 2016

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones 285 del 2015, y 640 del 2016, con las cuales se vincularon 12 y 5 hogares, respectivamente, al proyecto de vivienda Colores de Bolonia Etapa II de la sociedad Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., en el marco del programa de reasentamiento"

Artículo 2º.- Los demás aspectos de los actos administrativos señalados no se ven afectados por la presente decisión y permanecen incólumes.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los titulares de los hogares relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar a la Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Caja de Vivienda Popular.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 DIC 2024

LESLIE DIAHANN MARTÍNEZ LUQUE
Subsecretaría de Gestión Financiera (E)

Elaboró: Mauricio Herrera Bermúdez - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Alba Crisliana Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contratista Subsecretaría
Martha Patricia Tovar González - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julio César López Ospina - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA – SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

CERTIFICA QUE

Que el proceso pérdida de ejecutoriedad de las resoluciones de asignación de subsidios conforme al art. 91 del CPACA, a los hogares en cabeza de sus representante que se relacionan a continuación, cumple en su integridad con las condiciones establecidas en el art. 17 del Decreto Distrital 431 de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", así como en lo que atañe al régimen de transición previsto en el artículo 35 del Decreto Distrital 145 de 2021, decreto derogado a excepción de su artículo 35, por el decreto inicialmente señalado:

ITEM	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
1.	17.032.513	JAIME ANTONIO CAMARGO	285 de 2015
2.	38.415.034	CARMEN TULA CONDE	640 de 2016

Los documentos que soportan el acto administrativo de pérdida de ejecutoriedad hacen parte integral del expediente digital que reposa en el componente de gestión documental de esta Subsecretaría.

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

MAURICIO HERRERA BERMÚDEZ
Contratista Subdirección de Recursos Públicos

MARTHA PATRICIA TOVAR GONZALEZ
Contratista Subdirección de Recursos Públicos

JULIO CESAR LOPEZ OSPINA
Contratista Subdirección de Recursos Públicos